



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI**  
Carrera 10 No. 12-15 Palacio de Justicia –Pedro Elías Serrano Abadía-Piso10  
[j19cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j19cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
(602) 8986868 Ext. 5192 - 5193

---

### **LISTA DE TRASLADO. No. 015**

Se fija hoy **04 de mayo de 2023** en lista de traslado No. 015 el **RECURSO DE REPOSICIÓN** subsidio apelación contra el auto No. 1448 del 23 de junio de 2022, presentado por el curador del demandado dentro del proceso EJECUTIVO con radicado 76001-40-03-019-2020-00370-00, de conformidad con lo estatuido en el artículo 110 del Código General del Proceso.

**ANDRÉS FELIPE RIVERA HERNÁNDEZ**  
Secretario

76001-40-03-019-2020-00370-00

ismael hurtado cardozo <ismaelhurtadocardozo@hotmail.com>

Vie 21/04/2023 12:39 AM

Para: Juzgado 19 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j19cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (911 KB)

EJECUTIVO 19 CM 2020-370.pdf;

Buen día, favor confirmar recibido, gracias.

**ISMAEL HURTADO CARDOZO**  
Abogado Universidad LIBRE- Cali  
Periodista Deportivo ACORD - AIPS - CNP  
Celular 3104934399

"Si Dios conmigo, quien contra mí."

Santiago de Cali, abril 21 de 2.023

Señores:

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI  
j19cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tipo de asunto: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE –  
COOPASOCC

Demandados: MARÍA GAVIRIA - JULIO FRANCISCO MINA

Radicado: 76001-40-03-019-2020-00370-00

ISMAEL HURTADO CARDOZO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de Ciudadanía No. 16.779.711 de Cali, abogado titulado, con Tarjeta. Profesional No. 170,768 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado en Calle 11 N° 6-40 Oficina N°404 Edificio Banco Tequendama E. MAIL: ismaelhurtadocardozo@hotmail.com Teléfono 3104934399 obrando en calidad de Curador Ad-Litem, de los señores MARÍA GAVIRIA - JULIO FRANCISCO MINA, conforme al nombramiento hecho por el Despacho, Y DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL, en lo que a mi notificación corresponde, con fundamento en el art. 322 del Código General del Proceso, de manera atenta, concurre ante usted para PRESENTAR Y SUSTENTAR RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION CONTRA EL AUTO N°. 1448 DEL 23 DE JUNIO DE 2.022, NOTIFICADOS EN ESTADOS N. 105 DEL 24 DE JUNIO DE 2.022 en el proceso de la referencia, de la siguiente manera:

. OPORTUNIDAD Y PROCEDENCIA DEL RECURSO De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 318 del Código General del Proceso "Procedencia y oportunidades" el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, es decir, contra todos los autos interlocutorios y de sustanciación, a excepción de los indicados en los artículos 35, 341, 169, 285 y el mismo 318 del Código General del Proceso. Así mismo, el artículo 318 fija la oportunidad procesal en que el recurso de reposición debe ser interpuesto, después de la fecha de notificación del auto, concediendo el periodo de tres (3) días hábiles a partir del día siguiente de la fecha de notificación del auto, cuando el mismo se notifique fuera de audiencia, como corresponde para el presente caso.

A- AUTO N°. 1448

Juzgado 19 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j19cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

?

?

?

?

Para:

• Usted

Mar 18/04/2023 11:01 AM

Cordial saludo,

De conformidad con la designación como **CURADOR AD-LITEM** de la parte demandada dentro del proceso con radicado 76001-40-03-019-2020-00370-00, y la aceptación al cargo obrante en el expediente digital. Se procede a notificarle y a través de este medio digital remitirle la DEMANDA, ANEXOS Y DEL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO Y DEMAS ACTUACIONES SURTIDAS EN EL PROCESO, para su conocimiento, como quiera que asume el proceso en el estado en el que se encuentra.

Se remite el link del expediente que contiene los documentos mencionados.

**LINK EXPEDIENTE DIGITAL:** [76001400301920200037000](#)

Calle 11 N° 6-40 Oficina N° 404 Edificio Banco Tequendama

Correo electrónico: ismaelhurtadocardozo@hotmail.com Teléfono 3104934399, Santiago de Cali

Att,

ANDRES FELIPE RIVERA HERNANDEZ  
Secretario

Es claro que si bien el citado AUTO tiene fecha del 23 de junio de 2.022, no es menos cierto, que me encuentro dentro del término legal, para pronunciarme respecto a las irregularidades que considero, con todo respeto, se presentan en el citado proceso, al cual “acabo de llegar”, pero que busco, con mi pronunciamiento garantizar a mis prohijados, el Derecho Fundamental del DEBIDO PROCESO, al respecto, me pronunciare así:

Dentro del EXPEDIENTE DIGITAL ALLEGADO, verifico que el AUTO aquí recurrido, presenta una síntesis de cada actuación registrada, que finalmente conlleva a que el Despacho considere que la demanda fue contestada, de manera extemporánea, y no fue así, ya que como se puede el en expediente digital, el número 1 es el escrito de demanda, anexos, cuaderno de medidas cautelares y constancia de radicado del proceso, el cual se realizo el día 28 de julio de 2.020, y se verifica el siguiente cronograma:

**01 cuaderno principal pdf**

Septiembre 4/20 el Despacho libra mandamiento de pago A. I. 1260

Octubre 6/21 A. S. Ordena Emplazamiento.

Octubre 28/21 El Despacho nombra Curador Dr. Edison Alejandro Diaz Coral

Noviembre 24/21 el togado ACEPTA EL NOMBRAMIENTO

Noviembre 29/21 el togado ACEPTA NOTIFICACION POR CONDUCTA CONCLUYENTE

Noviembre 29/21 8.31 am se envía correo Auto que tiene al togado POR NOTIFICADO P. 25

**03 Auto Notifica Concluyente Curador.pdf** de fecha 23/03/2022

Al abrir este archivo, aparece el AUTO 546 notificado en el ESTADO 48 DEL 24/03/82022, dicho AUTO tiene por NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE, y en el mismo, SE ORDENA REMITIR MANDAMIENTO DE PAGO – DEMANDA – ANEXOS, es decir que SOLO HASTA EL 24 DE MARZO DE 2.022, el Doctor Edison Alejandro Diaz Coral, Curador Ad-liten, FUE NOTIFICADO EN DEBIDA FORMA, del PROCESO DE LA REFERENCIA.

En este orden de ideas, y con fundamento en el artículo 391 del C.G.P. el plazo, para que el togado, contestara la demanda ejecutiva de la referencia, el cual es de 10 días hábiles, empezó a correr desde el día viernes 25 de marzo de 2.022, plazo que se extendió hasta el 7 de abril de 2.022.

El Doctor Edison Alejandro Diaz Coral, CONTESTO LA DEMANDA Y PROPUSO EXEPCIONES, el día 3 de abril de 2.022, es decir TRES DIAS antes de la fecha límite de contestar la demanda.

Mediante AUTO 1448, el despacho ordena seguir adelante, y aduce que “no avizora defecto procedimental, así:

**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI**

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

**Auto No. 1448**

“Al respecto, se tiene que el título base de la ejecución cumple con los requisitos sustanciales y, además, no se avizora la configuración de un defecto procedimental que repercuta el debido proceso de las partes”

Es claro que SI SE PRESENTA UN DEFECTO PROCEDIMENTAL al desconocer que la demanda fue CONTESTADA DENTRO DEL TERMINO LEGAL, lo que conlleva a que este desconocimiento por parte del Despacho vulnere a los DEMANDADOS el DERECHO FUNDAMENTAL DEL DEBIDO PROCESO.

Por lo anteriormente expuesto, solicito muy respetuosamente, se revoque el AUTO que ordenó seguir adelante, y se tramite lo solicitado por el Curador Doctor Edison Alejandro Diaz Coral, en la contestación de la demanda.

Calle 11 N° 6-40 Oficina N° 404 Edificio Banco Tequendama

Correo electrónico: ismaelhurtadocardozo@hotmail.com Teléfono 3104934399, Santiago de Cali

**PETICION**

Por lo anteriormente sustentado, solicito se conceda el RECURSO DE REPOSICIÓN, en el evento que se reitere la Negativa por parte del Despacho de conceder el Recurso, subsidiariamente solicito se conceda el RECURSO DE APELACION, en aras de garantizar a mis prohijados el Derecho Fundamental del Debido Proceso.

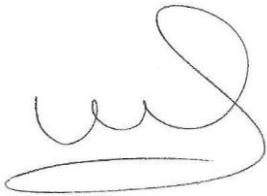
**PRUEBAS:**

Solicito señor juez que se tengan como pruebas:

**DOCUMENTALES:**

- 1) El expediente digital

Atentamente,



**ISMAEL HURTADO CARDOZO.**

C. C. N. 16.779.711 de Cali.

T. P. N. 170.768 del Consejo Superior de la Judicatura.

Correo Electrónico: ismaelhurtadocardozo@hotmail.com

ISMAEL HURTADO CARDOZO